



23 AGO 2013

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Resolución N° 520 de 1996 que modifica Resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 3.- El D.F.L. N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.-
- 4.- Finiquito del Trabajador de fecha 31 de Julio de 2013.-
- 5.- Decreto Alcaldicio N° 856, de fecha 19 de Agosto de 2013, que aprueba término de Contrato de Trabajo y autoriza pago de indemnización de doña Daniela Marizol Bahamondes Díaz, R.U.T.: 16.222.147-7.-
- 6.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 856, de fecha 19 de Agosto de 2013, se aprobó el término de relación laboral de doña **DANIELA MARIZOL BAHAMONDES DIAZ, R.U.T. : 16.222.147-7**, Funcionaria Administrativa de la Escuela F – 580 “José Matta Callejón” de la comuna de Parral.-
- 2.- Que, el gasto que representa el mencionado Decreto Alcaldicio, se imputó al Item 21.03.004 Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo.-
- 3.- Que, por un error involuntario se digitalizó en forma errónea, en el punto N° 5 del imputase del Decreto Alcaldicio N° 856, de fecha 19 de Agosto de 2013: “**IMPUTASE**, el gasto que representa el presente decreto, al ITEM 21.03.004, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo” cuando lo correcto era señalar “**IMPUTASE**, el gasto que representa el presente Decreto, al ITEM 21 -03 – 004, Remuneraciones reguladas por Código del Trabajo y al ITEM 215 – 23 – 01 – 004 desahucios e indemnizaciones, según corresponda.-
- 4.- Que, la Ley 19.880 en su artículo 52, estipula expresamente que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
- 5.- Que, mediante la dictación del presente Decreto Alcaldicio, se corrige el error cometido involuntariamente en la dictación del Decreto Alcaldicio N° 856, de fecha 19 de Agosto de 2013, y con ello se producen consecuencias favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.-

DECRETO:

- 1.- **MODIFIQUESE**, el Decreto Alcaldicio N° N° 856, de fecha 19 de Agosto de 2013, sólo en el punto N° 5 del imputase, y en el siguiente sentido “**IMPUTASE**, el gasto que representa el presente Decreto, al ITEM 21 – 03 – 004, Remuneraciones reguladas por Código del Trabajo y al ITEM 215 – 23 – 01 – 004, desahucios e indemnizaciones, según corresponda.-
- 2.- **ESTABLECESE**, que el texto del presente Decreto es parte integrante, complementaria y modificatoria del Decreto Alcaldicio N° 856, de fecha 19 de Agosto de 2013.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Cúmplase

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL
 PARRAL

PAULA RETAMAL URRUTIA
 ALCALDESA DE PARRAL

PRU/IDH/ARC/AGG/WBF/ECH/JAR/aesm.-

DISTRIBUCION :

- 1.- Contraloría Regional del Maule.-
- 2.- Interesada.-
- 3.- Depto. Educación Municipal (3).-
- 4.- Ilustre Municipalidad Parral.-



Abogado DAEM.-